



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

EDICTO

El presente edicto tiene por objeto la regulación del procedimiento de autorización para la ocupación de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Los Barrios una serie de quioscos destinados a la venta de helados, durante las temporadas de los años 2017-2018-2019 y 2020, así como su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la web del Departamento de Patrimonio, según se ha dispuesto por Providencia de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2017.

El plazo que se establece de presentación de instancia en la Ventanilla Única de este Ayuntamiento, solicitando una de las ubicaciones numeradas en este documento, es de diez días naturales, a partir de su publicación en el tablón de anuncios.

El número de autorizaciones a expedir para la instalación de quioscos de helados en las cuatro temporadas, será de diez como máximo, en los lugares del Municipio que determine el Ayuntamiento de Los Barrios, para lo cual se adjunta relación de las ubicaciones como Anexo I.

El Ayuntamiento de Los Barrios podrá alterar la ubicación de los mismos, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

El plazo de duración de la autorización será de cuatro temporadas de verano, en esta primera temporada el periodo comprenderá desde el mes de junio al 30 de septiembre, y para los tres años restantes será del 1 de mayo al 30 de septiembre, o bien, a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la autorización expedida por el Ayuntamiento, si fuese posterior a las fechas anteriormente señaladas, y todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda alterar libremente la fecha de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, así lo aconsejen. Una vez finalizada la actividad de cada temporada, se deberá desmontar y restituir todo el dominio público, a su estado original.

Se deberá abonar una fianza la primera temporada, que se corresponderá con el precio de la tasa de la primera temporada, solicitándose su devolución una vez finalizada la adjudicación y habiéndose restituido todo a su situación original.

INSTALACIONES A EFECTUAR:

1.- Los titulares de la autorización deberán efectuar por su cuenta y riesgo la instalación del quiosco, y acreditar que los quioscos cumplen los requisitos necesarios de homologación para la venta de helados, siendo los responsables de su instalación.

2.- Los quioscos de helado serán instalados una vez sea otorgada la autorización para ocupar



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

la vía pública por el órgano municipal competente, y deberán ser retirados en el plazo de siete días desde la conclusión del plazo de vigencia de la autorización concedida.

3.- Los quioscos de helado no podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados, por las indicaciones de los agentes de la Policía Local, competentes en esa materia.

4.- Los quioscos de helado deberán tener instaladas como mínimo, dos papeleras en las esquinas del frente.

5.- El tendido eléctrico aéreo deberá tener el mínimo recorrido posible, debiendo ser totalmente inaccesible para el público en general, debiendo cumplir en todo momento con el Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Estarán legitimados para formular solicitudes, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas jurídicas o físicas, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada petición se referirá a una sola ubicación. En el supuesto de que **exista concurrencia entre las instancias presentadas, la licencia se resolverá por sorteo de todas aquellas que coincidan en dicha ubicación.** Debiendo posteriormente la persona elegida, entregar la documentación indicada en este título.

Para el caso de aquellas ubicaciones que resulten desiertas por falta de solicitantes, en el mismo acto del sorteo se abrirá plazo entre los solicitantes que no hayan obtenido quiosco y se encuentren presentes en el acto, permitiendo que obtengan licencia para alguna de las ubicaciones que se encuentren desiertas, pudiéndose solicitar alguna de ellas. En estos casos si hubiese concurrencia, se procederá a sortear dicha ubicación entre los solicitantes.

La documentación a presentar en caso de que exista una petición para una ubicación concreta, deberá realizarse en Ventanilla Única de este Ayuntamiento, siendo la siguiente:

- 1.- Instancia genérica sobre la autorización de uso común especial, para la instalación de quioscos en la vía pública.
- 2.- Fotocopia del D.N.I.
- 3.- Declaración Responsable de que tramitará todos aquellas autorizaciones y permisos necesarios para la actividad, en especial los correspondiente al suministro de energía eléctrica.
- 4.- Seguro de Responsabilidad Civil.
- 5.- Pago de la Tasa por ocupación de Vía Pública y fianza.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

6.- Se deberá acreditar mediante documento formalizado de casa oficial de venta de helados, la disponibilidad de caseta para la ubicación solicitada, durante todo el periodo de vigencia de la autorización.

7.- Antes de la Autorización, se deberá aportar certificado que acredite estar al corriente con este Ayuntamiento, en sus obligaciones tributarias.

8.- Justificante del pago de la fianza.

9.- Declaración responsable. Anexo II

El plazo para la entrega de la documentación, una vez requerida, será de cinco días hábiles desde su notificación.

DEBERES Y FACULTADES:

1.- El titular de la autorización se compromete a:

- Acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
- Mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y el quiosco, debiendo abonar en otro caso el importe de los daños y perjuicios que causaren.
- Retirar el quiosco de helados al concluir el periodo de vigencia de la autorización.
- Retirar tendido eléctrico aéreo.
- Disponer de copia del documento acreditativo, de la autorización para ocupar la vía pública con la instalación de un quiosco destinado a la venta de helados, con el fin de que éstos la puedan tener a disposición de los agentes de la autoridad.
- Conocer, aceptar en su integridad y cumplir con las normas, deberes, obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo, e inherentes a la autorización concedida, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad, así como cualquier otra obligación de tipo fiscal, laboral, mercantil, higiénico-sanitaria, o de otra índole que sean de aplicación.
- Reunir todos los requisitos industriales y sanitarios exigidos por la Ley.
- Evitar la instalación de objetos o estructuras en la vía pública, que no se encuentren autorizadas.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiéndose esgrimir como atenuante a su responsabilidad, que derive por sus actos.

Se prohíbe transmitir la licencia concedida.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

DURACIÓN:

El tiempo de duración para los quioscos de helado en temporada de verano será de cuatro años. El periodo de la primera temporada comprenderá desde el mes de junio al 30 de septiembre, y para las tres restantes temporadas del 1 de mayo al 30 de septiembre, o bien, a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la autorización expedida por el Ayuntamiento, si fuese posterior a las fechas anteriormente señaladas, y todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda alterar libremente la fecha de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, así lo aconsejen.

PRECIO :

De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 a) y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.

La autorización para la instalación de los quioscos de helados está sujeta a una tasa al llevar aparejada una utilidad económica para su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cual deberá ser abonada por los titulares de conformidad con lo establecido en la Ordenanza nº 22, Reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública. Por consiguiente según la categoría de la calle se deberá abonar:

Durante el periodo que comprende el 1 de junio al 30 de Septiembre de 2017:

- 1.- Quioscos situados en calles de 1ª categoría: 184€
- 2.- Quioscos situados en calles de 2ª, 3ª o 4ª categoría: 107,32€

Durante el periodo que comprende el 1 de mayo al 30 de Septiembre de 2018 a 2020, se deberá abonar lo estipulado en la Ordenanza nº 22, Reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

El Ayuntamiento de Los Barrios está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos. Terceras personas.

LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

La autorización demanial se extinguirá por las siguientes causas:



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la sociedad si se trata de una persona jurídica.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Renuncia expresa, se conciben como tal, la que no instalará en tiempo y forma en cada una de las temporadas.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL:

El régimen de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública del término municipal de Los Barrios, con la instalación de quioscos destinados a la venta de helados, se someterá a lo dispuesto en las presentes bases, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan los municipios, según el artículo 137 de la Constitución Española.

La participación en la adjudicación de los espacios para instalar quioscos de helado, supone la aceptación de las presentes Bases Regulatoras, de forma que la autorización se concederá en precario al recaer sobre un bien de dominio público, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna, por causa justificadas derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas o cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por el quiosco. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Los Barrios, a 5 de Junio de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Jorge Romero Salazar.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ANEXO I

El listado de las ubicaciones de los quioscos de verano para las temporadas 2017-2018-2019 y 2020 es la siguiente:

CASCO URBANO

- Nº 1.- Quiosco en la Plaza Blas Infante por Avda/ Don Juan Rodríguez.
- Nº 2.- Quiosco en el Parque de la Cigüeña(en la Calle Libertad).
- Nº 3.- Quiosco en Avda/ Carlos Cano, en la Rotonda del Toro frente al antiguo Mercadona.
- Nº 4.- Quiosco en la Avda/ Doña Rosa García López-Cepero (esquina C/Arroyo del Pum)
- Nº 5.-Quiosco en la Barriada Santa Rosa (en la C/Las Rosas esquina con la C/Las Chumberas).
- Nº 6.- Quiosco en C/ Padre Dámaso. (Al lado de la parte alta, de la zona ajardinada)
- Nº 7.- Quiosco en Paseo de Coca (Pte. La Limona).(En la parte más alta de la vía)
- Nº 8.- Quiosco en C/ Jorge Manrique, esquina con Camino de Las Haciendas
- Nº 9.- Quiosco en Avda. José Chamizo de la Rubia, junto a las cascadas del Parque Betty Molesworth.

PALMONES

- Nº 10.- Quiosco al final de la Calle Pedro Terol de Palmones.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D....., con residencia en
....., provincia de, en C/
....., según Documento Nacional de Identidad
nº....., teléfono -----, en nombre propio, declara bajo su personal
responsabilidad y ante este órgano gestor:

- 1.- Cumplir con los requisitos establecidos en este edicto.
- 2.- Que no ha habido ninguna modificación ni revocación al día de la fecha de los documentos aportados.
- 3.- Conocer, aceptar en su integridad y cumplir con las normas, deberes, obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo, e inherentes a la autorización concedida, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad, así como cualquier otra obligación de tipo fiscal, laboral, mercantil, higiénico-sanitaria, o de otra índole que sean de aplicación.
- 4.- Que se responsabiliza de que tramitará todas aquellas autorizaciones y permisos necesarios para la actividad.
- 5.- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad social y con este Ayuntamiento.
- 6.- Mantener el cumplimiento de dichas normas, deberes, obligaciones y requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización.
- 7.- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad, por los



**AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)**

daños y perjuicios que puedan producir a terceros la instalación del quiosco, así como los posibles daños producidos por el ejercicio de la actividad.

8.- Reunir las condiciones y requisitos por la normativa reguladora de la actividad, y en particular por la normativa reguladora de las instalaciones y del producto o productos objeto de la actividad de la venta.

En Los Barrios , adede 2.017.-

Fdo.: _____